Expediente: **214/25**
Carátula: **YAPURA CARLOS ANTONIO C/ LÜDEMANN CESAR ENRIQUE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **01/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20259236542 - YAPURA, Carlos Antonio-ACTOR/A
90000000000 - LÜDEMANN, Cesar Enrique-DEMANDADO
90000000000 - LÜDEMANN, Walter Martin-DEMANDADO
20233273482 - RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -CITADO EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 214/25

H30800129860

JUICIO: YAPURA CARLOS ANTONIO c/ LÜDEMANN CESAR ENRIQUE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°214/25.

Presento a despacho e informo a la Sra. Jueza, que en fecha 10/06/2026 se corrió traslado de demanda a los Sres. Ludeman Walter Martin y Ludeman Cesar Enrique, según lo informado por la Oficina de Oficiales Notificadores del Centro Judicial Capital, por lo que el plazo para contestar aquella venció el 03/07/2026 a hs 10:00 con cargo extraordinario, sin que conste en el expediente presentación alguna al respecto.- Monteros, 31 de agosto de 2026. **FDO. PROC. MARIA EMILSE ROBLES - COORDINADORA.**

Monteros, 31 de agosto de 2026.

I)- Téngase presente lo informado por la actuaria. En consecuencia: Téngase por incontestada la demanda por parte de los Sres. Ludeman Walter Martin y Ludeman Cesar Enrique. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 CPCCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.

II)- Abrase la causa a prueba: Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 445 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

1- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 13/11/2026 a horas 08:30** (art. 445 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 447 al 457 del CPCCT)

2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

3-Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 447, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia. La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra . En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 448).** En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (449).

4- Notifíquese a los Sres. Ludeman Walter Martin y Ludeman Cesar Enrique en su domicilio real, del presente proveído.- rc **FDO. DRA MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T**

Actuación firmada en fecha 31/08/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.